

53260

**JOSE FRANCISCO LASO C**

**Abogado**

**Avenida Orellana 1811, quinto piso.**

**Teléfono: 09 725602**

**Fax: 09 703251**

*Demanda ✓  
4.05.98.  
4205*

Quito, Abril 30, 1.998.

Señor Doctor Don  
Ignacio Vidal Maspons  
Superintendente de Compañías  
Ciudad

*actualizar en  
el sistema y  
remilla, si  
es procedente  
11-5-98  
1605*

Señor Superintendente:

Adjunto a la presente remito a Usted copia auténtica de la escritura pública de cesión de participaciones sociales realizadas en el capital de la compañía ECOFLORA CIA LTDA. De la misma constan las cesiones de participaciones sociales realizadas de conformidad con el siguiente detalle:

Cedentes	Cesionarios	Participaciones
Ing Daniel Hidalgo C	Ec Andrés Hidalgo C	19.999
Dr Leonardo Hidalgo C	Dr Jaime Hidalgo López	1
Ing Daniel Hidalgo C	Dr Jaime Hidalgo López	4.999
Total:		5.000

Mucho agradecería que de conformidad con la ley se tome nota de lo actuado.

Muy Atentamente,  
*Francisco Laso C*  
Dr José Francisco Laso C  
Abogado Defensor,  
ECOFLORA CIA LTDA.

*Pasado al sistema OK  
11-05-98  
DM*





NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES

EN LA COMPANIA:

"ECOFLORES COMPANIA  
LIMITADA"

OTORGADO POR:

DANIEL HIDALGO CEVALLOS

Y OTROS

A FAVOR DE:

JAIME HIDALGO LOPEZ

ANDRES HIDALGO CEVALLOS

CUANTIA: \$/25'998.000

DI 4 COPIAS f.f.f.f.

Escritura número quinientos cuatro ( No.504 ) .  
En la ciudad de Quito,  
Distrito Metropolitano,  
Capital de la República  
del Ecuador, hoy miércoles primero (1) de Abril  
de mil novecientos noventa y ocho: ante mí,  
DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero  
de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges Ingeniero DANIEL HIDALGO CEVALLOS y señora MARIA CRISTINA LOPEZ DE HIDALGO, por sus propios derechos y, el Doctor LEONARDO HIDALGO CEVALLOS, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, el Doctor JAIME HIDALGO LOPEZ, por sus propios y personales derechos y, Economista ANDRES HIDALGO CEVALLOS, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción del Doctor Leonardo Hidalgo Cevallos, que es de estado civil soltero, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito Ecuador, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar, una de cesión de participaciones sociales, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y en calidad de cedentes los señores Ingeniero Daniel Hidalgo Cevallos y su cónyuge señora María Cristina López de Hidalgo y de otra parte el Doctor Leonardo Hidalgo Cevallos. Comparecen adicionalmente y en calidad de cesionarios el Doctor Jaime Hidalgo López y Economista Andrés Hidalgo Cevallos. Todos tienen nacionalidad ecuatoriana, son mayores de edad, de estado civil casados a excepción del Doctor Leonardo Hidalgo C., quien es soltero, todos plenamente capaces. Los otorgantes expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración del contrato que se contiene en el presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** 2.1.- Ecoflora Compañía Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada el diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. 2.2.- El capital social de



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



la compañía a la fecha, está fijado en la suma de cincuenta millones de sucres y distribuido en la siguiente forma: - - - - -

S O C I O	PARTICIPACIONES
ING. DANIEL HIDALGO CEVALLOS - - - - -	49.998
ECON. ANDRES HIDALGO CEVALLOS - - - - -	1
DR. LEONARDO HIDALGO CEVALLOS - - - - -	1
T O T A L - - - - -	50.000

2.3.- La Junta General Universal de Socios de la compañía reunida el día veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, para que se realicen las cesiones de participaciones, según lo propuesto en la junta, y conforme se detalla en la cláusula siguiente.

**TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes que quedan señalados, los cedentes tienen a bien ceder y transferir a favor de los cesionarios las participaciones sociales que poseen en el capital de la compañía Ecoflora Compañía Limitada, en la siguiente proporción: - - - - -

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Daniel Hidalgo C.	Andrés Hidalgo C.	19.999 ✓
Leonardo Hidalgo C.	Jaime Hidalgo López	1
Daniel Hidalgo C.	Jaime Hidalgo López	4.999

Las transferencias convenidas comprenden, además de las participaciones sociales, todos los derechos que podrían corresponderles a éstas por reservas de todo tipo, superávit, reserva por revalorización de patrimonio, utilidades no distribuida o en curso, y en

general, todos los derechos inherentes a ellas por cualquier concepto, presente pasado o futuro: sin que por lo mismo, los cedentes se reserven ningún derecho o beneficio en relación con las participaciones sociales que transfieren. Asimismo, la cesión precedente incluye también y de manera expresa todos los préstamos y aportes para futura capitalización que se encuentren registrados en favor de los cedentes la referida compañía proporcionalmente a las participaciones cedidas, por cualquier concepto, incluyendo los intereses ya devengados o por devengarse los mismos que se transfieren en tales proporciones a los cesionarios. Cada participación tiene un valor nominal de Un mil sucres (S/.1.000) y el precio de las participaciones que se transfieren ha sido fijado de mutuo acuerdo y en su valor nominal, precio que los cedentes declaran tener recibido de cada uno de los cesionarios a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo por ningún concepto, ni siquiera por un eventual error de cálculo, aclarándose que en el precio que tiene recibido se incluyen los derechos sobre las eventuales utilidades del ejercicio económico del año mil novecientos noventa y siete. El precio de los restantes derechos es también su valor nominal, que los cedentes igualmente declaran tenerlo recibido a su entera satisfacción. Como consecuencia de las cesiones de participaciones precedentes, el capital de la compañía queda distribuido como se detalla a continuación: - - - - -



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA PRIMERA

S O C I O S

PARTICIPACIONES

Inq. Daniel Hidalgo Cevallos	- - - - -	25.000
Econ. Andrés Hidalgo Cevallos	- - - - -	20.000
Dr. Jaime Hidalgo López	- - - - -	5.000
T O T A L	- - - - -	50.000

Se agrega como documento habilitante la certificación emitida por la gerencia general de la compañía con respecto a la propiedad de las participaciones. Usted señor Notario, agregará a la presente, las demás cláusulas de estilo para la plena y legal validez de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Leonardo Hidalgo C. afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil novecientos veinte y ocho). Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Daniel Hidalgo*  
 Ing. Daniel Hidalgo Cevallos  
 C.C. No. 170589648-6

*Cristina Lopez de Hidalgo*  
Sra. María Cristina López de Hidalgo

C.C. No. 170659827-1

*Leonardo Hidalgo*  
Dr. Leonardo Hidalgo Cevallos

C.C. No. 170802670-1

*Jaime Hidalgo Lopez*  
Dr. Jaime Hidalgo Lopez

C.C. No. 170150083-5

*Andrés Hidalgo Cevallos*  
Econ. Andrés Hidalgo Cevallos

C.C. No. 170655618-8

EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.-

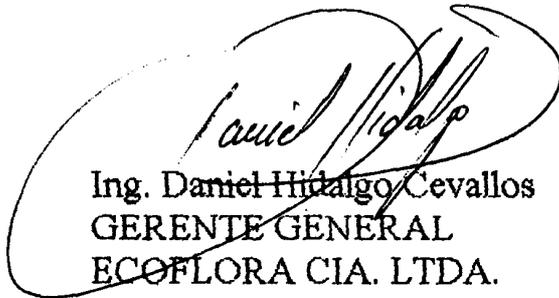


## CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido por el Art. 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de ECOFLORA CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Universal de Socios celebrada el 20 de Enero de 1.998, por unanimidad, se autorizó a los socios Ingeniero Daniel Hidalgo C. y Doctor Leonardo Hidalgo C. a la cesión de las participaciones de la compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Ing. Daniel Hidalgo C.	Ec. Andrés Hidalgo C.	19.999
Dr. Leonardo Hidalgo C.	Dr. Jaime Hidalgo López	1
Ing. Daniel Hidalgo C.	Dr. Jaime Hidalgo López	4.999

Quito, 20 de Enero de 1.998

  
Ing. Daniel Hidalgo Cevallos  
GERENTE GENERAL  
ECOFLORA CIA. LTDA.

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 20 de Enero de 1.998, a las 11h30, en las oficinas del edificio Centro Financiero, ubicado en la Avenida Naciones Unidas No. 4545, oficina 105, se reúnen los socios de la Compañía ECOFLORA CIA. LTDA, según el siguiente detalle:

100%  
SOCIO PARTICIPACIONES  
Ing. Daniel Hidalgo C. 49.998  
Ec. Andrés Hidalgo C. 1  
Dr. Leonardo Hidalgo C. 1

---

**TOTAL** 50.000

Los asistentes, que representan el ciento por ciento del capital social, convienen en constituirse en Junta General Universal para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

### AUTORIZACION PARA CESION PARTICIPACIONES

Dirige la reunión el Señor Ec. Andrés Hidalgo C. quien declara instalada la reunión y como Secretario Ad-Hoc actúa el Dr. Francisco Laso C.

### UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El Ing. Daniel Hidalgo C. y el Dr. Leonardo Hidalgo C. expresan que es su intención la de transferir participaciones sociales de su respectiva propiedad a favor de los señores Ec. Andrés Hidalgo C. y el Dr. Jaime Hidalgo López, para lo que solicita la respectiva autorización.

La Junta General, por unanimidad resuelve autorizar al Ingeniero Daniel Hidalgo C. y al Dr. Leonardo Hidalgo C. para que transfieren las participaciones sociales de su propiedad de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	PARTICIPACIONES
Ing. Daniel Hidalgo C.	Ec. Andrés Hidalgo C.	19.999
Dr. Leonardo Hidalgo C.	Dr. Jaime Hidalgo López	1
Ing. Daniel Hidalgo C.	Dr. Jaime Hidalgo López	4.999

*Sc*

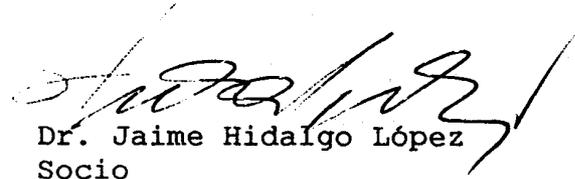


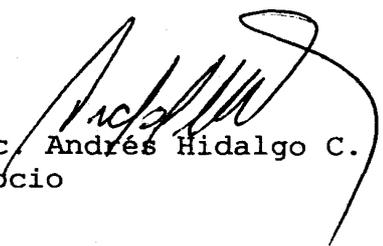
Consecuentemente, la nueva estructura de las participaciones sociales de la Compañía ECOFLORA CIA. LTDA, queda conformada como se detalla a continuación:

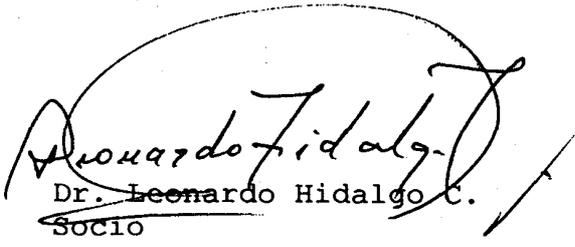
SOCIOS	PARTICIPACIONES
Dr. Jaime Hidalgo López	5.000
Ing. Daniel Hidalgo C.	25.000
Ec. Andrés Hidalgo C.	20.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>

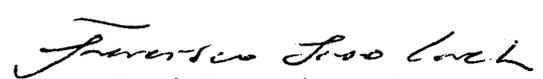
Por terminado el tratamiento del asunto para el que se reunió la Junta, el señor Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la reunión se da lectura del acta, la que es aprobada por todos los asistentes quienes para constancia la suscriben el mismo día de su celebración.

  
Ing. Daniel Hidalgo Cevallos  
Socio-Gerente General

  
Dr. Jaime Hidalgo López  
Socio

  
Ec. Andrés Hidalgo C.  
Socio

  
Dr. Leonardo Hidalgo C.  
Socio

  
Dr. José Francisco Laso C.  
Secretario Ad-Hoc

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero de Abril de mil novecientos noventa y ocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
~~Dr. Jorge Machado Cevallos~~  
NOTARIO ABOGADO

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía "ECOFLORES CIA. LTDA.", con fecha 10 de diciembre de 1993, la CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por el SR. DANIEL HIDALGO CEVALLOS Y OTROS, a favor del SR. JAIME HIDALGO LOPEZ Y OTRO, con fecha 01 de abril de 1998.- Quito a veinte y tres de de abril de 1998.-

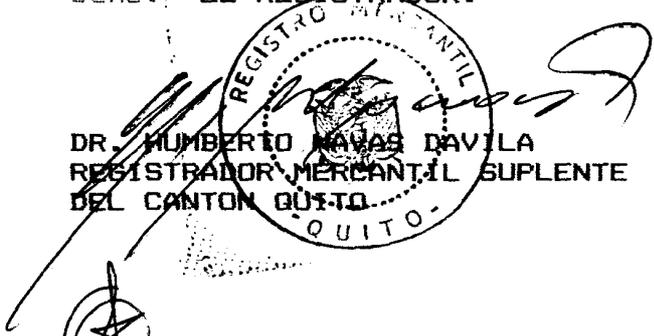


*Hugo Cornejo Rosales*  
Dr. Hugo Cornejo Rosales  
Notaria Vigésima Cuarta  
Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 3789, del REGISTRO MERCANTIL de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, a Fs. 5560 Vta., Tomo 126, correspondiente a la constitución de la Compañía " **ECOFLORA COMPAÑIA LIMITADA** ", de la presente cesión de participaciones. Quito, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho. - **EL REGISTRADOR.**-

  
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA  
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON QUITO

